

**ACTA NÚM. CCC-0052/2022. ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO, PARA "LA RENOVACIÓN DE SOFTWARE DE SERVICIO DE MESA DE AYUDA DE TI POR UN (1) AÑO Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS", REFERENCIA: OPTIC-CCC-PEPU-2022-0010.**

En el salón de reuniones de la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**, ubicado en la Avenida 27 de febrero Núm. 419, El Millón, Santo Domingo, República Dominicana, Nacional, siendo las tres y cuarenta (03:40 p.m.) horas de la tarde, del día siete (07) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se reunieron el Comité de Compras de la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC). Esta reunión contó con la participación presencial de los miembros del Comité; **Pedro Quezada**, en su calidad de Director General (Quien la preside); señor **Juan Pardilla**, Director Administrativo y Financiero, miembro; señor **Eleucadio Lora**, Director Jurídico, en calidad de asesor legal; el señor **Isaac Vásquez**, Director de Planificación y Desarrollo, miembro; y la señora **Bibian Cuevas**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, miembro. Conformado el quorum reglamentario, y en tal virtud se dispusieron a conocer el punto de agenda citado en la convocatoria, en relación del proceso de excepción por proveedor único, para la **"Renovación de Software de Servicio de mesa de ayuda de TI por un (1) año y adquisición de nuevas licencias"** referencia: OPTIC-CCC-PEPU-2022-0010. Continuando con el uso de la palabra, se expuso lo siguiente:

**RESULTA:** Que, en fecha veintiséis (26) de julio de 2022, se emitió el Informe Pericial, por el Encargado del Departamento de Plataformas y servicios, expresa en su justificación, lo siguiente que:

**JUSTIFICACIÓN**

Actualmente, nos encontramos en el proceso de implementación en nuestros servidores de la herramienta ManageEngine ServiceDesk Plus Enterprise Edition Multilenguaje, servicio que fue adjudicado a través del proceso de compras No. OPTIC-CCC-CP-2021-0002 al proveedor Integraciones Tecnológicas M&A S.R.L. (INTEGRATEC), por cumplir con todas las exigencias requeridas en las especificaciones técnicas indicadas en los términos de referencias (TDR), y en vista de la nueva estructura institucional aprobada por el Ministerio de Administración Pública (MAP), se creó el Depto. de Asistencia a Usuarios Institucionales, como el responsable de dar respuesta a las incidencias y solicitudes de servicios, que resulten a requerimiento de los organismos gubernamentales.

El presente proceso está orientado a la renovación de la suscripción anual para el sistema ManageEngine ServiceDesk Plus Enterprise Edition Multilenguaje valido por un año efectivo hasta el 2023, en vista de que es la mesa de servicio que se dedica al manejo de incidencias, solicitudes de servicios, registro de activos de TIC, registro de la base de datos de conocimiento y manejo de reportes asociados a dichos tópicos.

A continuación, se destacan algunas de las condiciones que delimitan la utilización de un proceso de excepción para la contratación de la renovación de la plataforma de ManageEngine ServiceDesk Plus Enterprise Edition Multilenguaje:

- En el mercado existen diferentes productos capaces de realizar algunas pocas o la mayoría de las funcionalidades que ofrece Service Desk Plus. Sin embargo, ManageEngine es el único fabricante que posee todas funcionalidades requeridas por OG TIC y las combina en una suite de aplicaciones.
- Ventaja económica; en el caso de no optar por la renovación de los productos existentes, se tendría que incurrir en costos adicionales por la compra de un nuevo producto, mientras que en el caso de la renovación del existente se paga paroximadamente de un 30% a 40% del costo original de las licencias al precio actual de mercado.
- Eliminación de la curva de aprendizaje; debido a que la institución ya cuenta con el producto implemtando en más de un 75%, y cambiarla conllevaría un proceso de capacitación que se traduce en tiempos de entrenamiento que retrasarían la efectividad en las operaciones diarias del sistema.
- Tiempo y costos de implementación; optar por adquirir una nueva herramienta, en lugar de realizar la renovación de la plataforma existente, requiere de tiempo extra para su implementación. Además del pago de honorarios al adjudicatario por los servicios propios de la puesta en funcionamiento del sistema y sus módulos adquiridos.
- Las licencias adquiridas del sistema son por suscripción, las cuales d e b e n ser pagadas anual o mensual por usuario. Los clientes suelen pagar una suscripción inicial por adelantado y tienen derecho a usar el software solo durante el plazo de la misma. Si no se hace la renovación antes de la fecha estipulada los usuarios no podrán acceder para trabajar en dicha plataforma. Esto es un riesgo operativo que debe ser prevenido, pues el servicio brindando se vería impactado de forma altamente negativa; provocando disgustos innecesarios para nuestros clientes.
- Servicio y soporte local; atendiendo al nivel de complejidad requerido para la adquisición e implementación de este tipo de plataforma, al momento de adquirir otra es indispensable contar con un respaldo local que garantice los servicios vinculados a su mantenimiento, la cual cuenta con un representante local partner plantinum, con instalaciones ubicadas en en Santo Domingo y Santiago, y un personal técnico certificado por el fabricante en la plataforma de Service Desk Plus para brindar un soporte oportuno 24/7.

**RESULTA:** Que, en fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil veintidós (2022), se emite Carta de Certificación del fabricante **MANAGEENGINE**, donde se establece que **INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS M&A S.R.L.**, es el único que puede ofertar licencias, servicios de implementación, entrenamiento y soporte de manera exclusiva a la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**.

**RESULTA:** Que, en fecha quince (15) de agosto del año dos mil veintidós (2022), la Directora de servicios Digitales institucionales, emitió solicitud interna No. OGTIC-DSDI-0020-2022, para la **“Renovación de Software de Servicio de mesa de ayuda de TI por un (1) año y adquisición de nuevas licencias” referencia: OPTIC-CCC-PEPU-2022-0010**”, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

**RESULTA:** Que, se emitieron los Términos de Referencia, debidamente firmado por la Directora de Servicios Digitales Institucionales, para la **“Renovación de Software de Servicio de mesa de ayuda de TI por un (1) año y adquisición de nuevas licencias” referencia: OPTIC-CCC-PEPU-2022-0010**”.

**RESULTA:** Que, en el mes octubre del 2022, se emite Pliego de Condiciones Específicas para Compras de Bienes y Servicios Conexos, Proceso de Excepción por Proveedor Único, para la **“Renovación de Software de Servicio de mesa de ayuda de TI por un (1) año y adquisición de nuevas licencias” referencia: OPTIC-CCC-PEPU-2022-0010**”.

**RESULTA:** Que, en fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintidós (2022), el Enc. de la División de Consultoría Digital señor **Mario Adames**, emite informe de solicitud de autorización de **adquisición de renovación de licencia del Software de Servicio de mesa de ayuda TI (Help Desk)**.

**RESULTA:** Que, en fecha cinco (05) de octubre de 2022, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones emitió la solicitud de Compra o Contratación Núm. 0042/22, objeto de la compra para la **“Renovación de Software de Servicio de mesa de ayuda de TI por un (1) año y adquisición de nuevas licencias” referencia: OPTIC-CCC-PEPU-2022-0010**.

**RESULTA:** Que, en fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veintidós (2022), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, emite el Certificado de existencia de Fondos, marcado con el No. Documento 0178/2022.

**RESULTA:** Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de inicio Núm. **CCC-0043-2022**, de fecha 18 de octubre del 2022, referente al proceso de excepción por proveedor único, **“Renovación de Software de Servicio de mesa de ayuda de TI por un (1) año y adquisición de**

nuevas licencias" referencia: OPTIC-CCC-PEPU-2022-0010", referencia del proceso OPTIC-CCC-PEPU-2022-0010, se designó a los señores: **Madaly Estrella**, como perito del área técnica; señora **Paola Martinez**, perito de la Dirección Jurídica; señora **Norvia Casado**, perito Financiero., quienes evaluaron las ofertas recibidas.

**RESULTA:** Que, en fecha veintiséis (26) mes de octubre del 2022, el notario público actuante, emitió Acto Auténtico Núm. 37, folios 75 y 76, contenido de recepción y Apertura de ofertas técnicas (sobre A) y Ofertas Económicas (sobre B), del proceso en única etapa, para la "Renovación de Software de Servicio de mesa de ayuda de TI por un (1) año y adquisición de nuevas licencias", marcada con la referencia núm. OPTIC-CCC-PEPU-2022-0010.

**RESULTA:** Que, en fecha siete (07) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones de la OGTIC, procede a emitir el Acto Núm. CCC-0051/2022 de aprobación de informe definitivo de ofertas técnicas y económicas, referencia núm. OPTIC-CCC-PEPU-2022-0010.

**RESULTA:** Que se dio formal lectura de la oferta y el oferente ganador. A saber:

OFERENTE:	MONTO DE LA OFERTA:
INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS M&A S.R. L	RD\$3,945,655.50

**RESULTA:** Que la oferta fue evaluada con apego irrestricto a las Condiciones Generales del Proceso.

**Visto lo anterior y atención al derecho, el Comité de Compras y Contrataciones de la OGTIC, señaló lo siguiente:**

**CONSIDERANDO:** Que, el Párrafo del Artículo 6 de la Ley 340-06 Ley sobre Compras y Contrataciones establece: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 3) Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada personal natural o jurídica".*

**CONSIDERANDO:** Que, el numeral 6, artículo 3 del Decreto Núm. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007. G. O. No. 10694 del

15 de septiembre de 2012, establece que como casos de excepción y no una violación a la Ley "Proveedor único: Procesos de adquisición de bienes y servicios que sola puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "Certificado de Apropiación Presupuestaria", emitido por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece que la: *"La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos"*.

**VISTA:** La Ley Núm.: 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras, Decreto Núm.: 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Decreto Núm. 15-17, de fecha siete (07) de febrero de año dos mil diecisiete (2017).

**VISTA:** La circular DGCP44-PNP-2021-1, sobre uso de la firma digital en los procedimientos de contratación pública, de fecha 29 de enero del 2021.

**VISTA:** La solicitud Interna No. OGTIC-DSDI-0020-2022, emitida por la Directora de servicios Digitales institucionales, de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

**VISTO:** El informe Pericial emitido por la señora Madaly Estrella Alba, Encargada de Atención a Usuarios Institucionales, firmado en fecha veintiséis (26) de julio del 2022.

**VISTO:** El Pliego de Condiciones Específicas para Compras de Bienes y Servicios Conexos, Proceso de Excepción por proveedor único, para la **"Renovación de Software de Servicio de**

mesa de ayuda de TI por un (1) año y adquisición de nuevas licencias” referencia: OPTIC-CCC-PEPU-2022-0010”, emitido en el mes octubre del 2022.

**VISTA:** La solicitud de Compra o Contratación Núm. 0042/22 emitida por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de fecha cinco (05) de octubre de 2022.

**VISTO:** El Certificación de Existencia de Fondo fecha cinco (05) de agosto de 2022.

**VISTA:** La Resolución de inicio Acta Núm. CCC-0043-2022, de fecha 18 de octubre del 2022.

**VISTO:** El Acto Auténtico Núm. 37, folios 75 y 76, contentivo de Recepción y Apertura de **Ofertas Técnicas (SOBRE A) y Ofertas Económicas (SOBRE B)**, del referido proceso en etapa única, marcado con la referencia **OPTIC CCC-PEPU-2022-0010**, fecha veintiséis (26) del mes de octubre de 2022, emitido el notario público actuante, para la **“Renovación de Software de Servicio de mesa de ayuda de TI por un (1) año y adquisición de nuevas licencias”** referencia: **OPTIC-CCC-PEPU-2022-0010”**.

**VISTO:** El Acta marcada con el Núm. CCC-0051-2022 de Aprobación de informe definitivo de ofertas técnicas y económicas, referencia **OPTIC-CCC-PEPU-2022-0010**, fecha siete (07) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** La Oferta Económica presentada por el oferente participante.

**VISTO:** Los informes periciales finales, correspondientes a las evaluaciones ofertas técnicas y ofertas económicas, elaborados por los peritos designados para este proceso.

Por lo anteriormente expuesto, las presentes deciden por **unanimidad de votos** a adoptar las siguientes resoluciones:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, y adjudicar la contratación del procedimiento de Excepción por Proveedor Único, para la **“Renovación de Software de Servicio de mesa de ayuda de TI por un (1) año y adquisición de nuevas licencias”** referencia: **OPTIC-CCC-PEPU-2022-0010”**, a la empresa **INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS M&A S.R.L.**, de acuerdo a lo establecido en el **Informe Final Peritaje**, el cual establece:

*“Luego de ser revisadas la oferta técnica y económica del proceso de compras **OPTIC-CCC-PEPU-2022-0010**; procederemos a **RECOMENDAR** al departamento de compras la*

*adjudicación del presente proceso a la empresa INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS M&A S.R. L, por cumplir con las especificaciones técnicas.”*

RNC	Oferente	Monto total adjudicado (RD\$)
1-31-17903-7	INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS M&A S.R. L	RD\$3,945,655.50

**SEGUNDO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA** al Departamento de Compras y Contrataciones notificar la presente adjudicación a todos los oferentes participantes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de la expedición del presente documento y difundirla en el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

**TERCERO: ORDENAR** a la Oficina Acceso a la Información (OAI), la difusión por ante el portal de transparencia de la entidad.

**CUARTO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, al adjudicatario proveer los servicios objeto del presente proceso **OPTIC-CCC-PEPU-2022-0010**, de manera inmediata contados a partir de la certificación emitida por la Contraloría General de la República.

Concluida esta resolución se dio por terminada la reunión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes, a las tres y cuarenta (3:40 p.m.) horas de la tarde, en fe de lo cual se redacta la presente acta, la cual después de leída, fue firmada por los presentes en señal de aprobación.

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:**

-----  
**PEDRO QUEZADA**  
Director General

-----  
**JUAN PARDILLA**  
Director Administrativo y Financiero

-----  
**ELEUCADIO LORA**  
Director Jurídico

-----  
**ISAAC VÁSQUEZ**  
Director Planificación y Desarrollo

-----  
**BIBIAN CUEVAS**  
Responsable de la Oficina Libre Acceso a la  
Información

Este acto administrativo del Comité de Compra y Contrataciones puede ser recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de un recurso jerárquico en el plazo de diez (10) días, según lo establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley 107-13. Asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y el 1 de la Ley núm. 1494. Ambos plazos se contabilizarán desde la siguiente recepción de la notificación de esta acta.

